

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, y por la otra parte la moral **Emprendiendo por Chihuahua, Asociación Civil** debidamente representada por su Apoderado General, el señor **Edwin Ricardo Bustos Gardea**, a quienes en lo subsecuente se identificará como **"FIDEAPECH"** y la **"Prestadora de Servicios"** respectivamente; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "FIDEAPECH" a través de su Representante Legal:

- I.1 Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- I.2 Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.
- I.3 Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 146,969, otorgada en la ciudad de México, el día 19 de junio del 2017 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó al declarante Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017.
- I.4 Que mediante oficio No. DIR 269Bis/2018 de fecha 23 de octubre del 2018 el Lic. José Jesús Jordán Orozco, Director General del Fideapech, instruyó la contratación de la moral Emprendiendo por Chihuahua, A.C. para la realización del taller de capacitación mediante la metodología de Pro Empleo en los municipios de Namiquipa y Saucillo, erogando el pago con recursos provenientes del programa de Desarrollo de Capacidades Financieras de las Mypimes del FIDEAPECH, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara La "Prestadora de Servicios" a través de su Representante Legal:

- II.1 Ser una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 6,571 otorgada en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 28 de noviembre del año 2012, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número veinticuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que obra inscrito bajo el número 10 a folios 24 del libro número 177 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua, Chih., el día 28 de febrero del 2013.
- II.2 Que su objeto social entre otros consiste en: **a).** La orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. **b).** Apoyar por medio de talleres educativos, conferencias y cualesquier otro medio en los que se capacite a las personas menos favorecidas o de escasos recursos para que puedan emplearse o auto emplearse; **c).** Fomento de acciones para mejorar la economía popular, mediante actividades que comprenden la capacitación para la obtención de habilidades que comprenden la capacitación para la obtención de habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, promoviendo los medios a personas menos favorecidas o de escasos recursos para ejercer un trabajo honesto, útil, de calidad, productivo y bien remunerado. **d).** Recibir donativos y aportaciones ya sea en bienes o en especie, para poder llevar a cabo su objeto social. **e).** Intervenir o participar en asociaciones y sociedades que apoyen a quienes lleven a cabo fines similares a los de ésta, siempre y cuando éstas últimas que sean personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED]
- II.4 Que el C. Edwin Ricardo Bustos Gardea, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento lo cual acredita con Carta poder otorgada en Chihuahua, Chihuahua el día 9 de marzo del 2017 y mediante la cual le fue otorgado el declarante un Poder general para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, Actos de dominio, Especial Cambiario, Especial Bancario así como de Sustitución de facultades, documento que fue ratificado ante la fe del Licenciado Víctor Eugenio Anchondo Santos, Adscrito a la Notaría Pública número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos, actuando en funciones de Notario Público por licencia temporal de su titular el Licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- II.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:
- III.3 Que manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El Prestadora de Servicios se obliga a prestar al FIDEAPECH sus servicios profesionales para la realización del taller de capacitación mediante la metodología de Pro Empleo en los municipios de Namiquipa y Saucillo, a fin de capacitar a los emprendedores y microempresarios para que obtengan resultados en el corto plazo, con el inicio o la mejora de sus microempresas o alguna idea de negocio de carácter innovador, mismo que deberá contener los aspectos que a continuación se detalla:

Módulo 1: Desarrollo Humano

1. El participante desarrollara por sí mismo con la guía de los instructores, su plan de negocios.
2. Realizará un plan de vida.
3. Entenderá como puede integrar su proyecto empresarial a su plan de vida.

Módulo 2: Administración y Mercadotecnia.

1. Será capaz de definir las características principales de su mercado meta.
2. Aprenderá cuales son las distintas herramientas que puede usar para aplicar un estudio de mercado.
3. Será capaz de formular una estrategia de posicionamiento para su empresa.
4. Realizará una planeación estratégica para su empresa.
5. Describirá paso a paso mediante diagramas, los principales procedimientos en su empresa.
6. Aprenderá los principios que debe seguir para diseñar una correcta estructura organizacional.

Módulo 3: Contabilidad y Finanzas.

1. Aprenderá métodos para el costeo de su producto o servicios.
2. Será capaz de fijar su precio de venta.
3. Proyectará sus ingresos y egresos.
4. Identificará los trámites y requisitos legales que debe cumplir.

Módulo 4: Ventas.

1. Podrá Identificar los distintos perfiles de cliente.
2. Será capaz de estructurar su proceso de venta.
3. Plasmará su información en un modelo de negocios CANVAS.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El FIDEAPECH pagará a la Prestadora de Servicios como honorarios la cantidad de **\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.**

TERCERA.- Forma de pago: El FIDEAPECH cubrirá a la Prestadora de Servicios, la cantidad señalada en la cláusula que antecede contra la entrega de la factura que cumpla los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Temporalidad: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar sus servicios, del día 27 de octubre al 9 de diciembre del 2018.

QUINTA.- Obligaciones de la Prestadora de Servicios: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato la Prestadora de Servicios se obliga a:

- a) Impartir el Taller de capacitación mediante la metodología de Pro Empleo en los municipios de Namiquipa y Saucillo, cada uno de ellos con una duración de 56 horas, las cuales se complementarán con 6 horas adicionales para asesorías grupales para la conclusión del plan de negocios.
- b) Entregar una constancia de participación a cada uno de los emprendedores atendidos, siempre y cuando concluyan satisfactoriamente el Taller en sus 4 fases.
- c) Desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a satisfacción del FIDEAPECH, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- d) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del FIDEAPECH, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

SEXTA.- Obligaciones del FIDEAPECH: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato el FIDEAPECH se obliga a:

- a) Publicar la Convocatoria a los Talleres de manera digital (redes sociales y boletines) así como por medio de llamadas telefónicas y de instituciones públicas y privadas.
- b) Coordinar la logística de los eventos foráneos, a fin de que se proporcionen las instalaciones e infraestructura necesaria para la realización de los Talleres de manera óptima.
- c) Nombrar un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de cada uno de los Talleres a cargo de la Prestadora de Servicios, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes, el cual podrá ser sustituido cuando el FIDEAPECH lo considere conveniente.

SÉPTIMA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de Servicios a las obligaciones ya previstas en este instrumento, el FIDEAPECH podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato. Además la Prestadora de Servicios deberá regresar las cantidades que le hayan sido entregadas y responderá por los daños y perjuicios que ocasione su actuar.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito con ocho días de anticipación.

SÉPTIMA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato, y toda vez que para su celebración no medió dolo, violencia, mala fe, o cualquier vicio que pudiera invalidar sus respectivas voluntades lo ratifican y firman conjuntamente con los testigos que dan fe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a veinticinco de octubre del dos mil dieciocho.

EL FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

La Prestadora de Servicios:

C. Edwin Ricardo Bustos Gardea

Apoderado General de Empeñando por Chihuahua, A.C.

Testigos:

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz

Ing. Jesús José Salvador Tarango